



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 18 de agosto de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

EXCUSA SU ASISTENCIA EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 13:20 horas del día 18 de agosto de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Siendo las 13:20 horas y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, se abre la sesión y se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE , DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022.**

VARIOS

- 3.1. 2022/3143 PROPUESTA APROBACIÓN EXPTE. MOD. CTOS. 15-22 GENERACIÓN DE CRÉDITOS**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -EXP. 2020/4092, L.A 2/2019-

3.3. 2021/2945.-Expte. 2021/2945 - L.O. 184/2021 –OBRA DE DESMONTAJE DE APOYOS DE MADERA E INSTALACION DE APOYOS DE HORMIGON.

3.4. 2022/3242.-Expte. 2022/3242 – LICENCIA DE OBRAS DE LEGALIZACION (L.O. 129/2022) RENOVACION DE INMUEBLE SIN AUMENTO DE VOLUMEN. EXP.1692-DISCIPLINA URBANISTICA.

3.5. 2022/3221.- SOLICITUD DE DEVOLUCION Y EXENCION DE A*C***L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.6. 2021/2296 CORRECCIÓN ERROR CONTRATO MONUMENTO BATALLA DE FLORES

3.7. 2022/1744 ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL DE LAREDO

3.8. 2022/2156 ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO

3.9. 2021/4735 CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE TURISMO Y FESTEJOS 2022

3.10. 2022/1002 APROBACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CULTURALES

3.11. 2022/989 PROPUESTA PROVISIONAL SUBVENCIONES EDUCATIVAS

3.12. 2022/2575 Aprobación pago Banco de Recursos 22

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
FACTURAS**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.1. 2022/3024 APROBACION RELACION FRAS JGL 28/22 CON CONTRATO PREVIO

CONTRATOS MENORES

4.2.1. 2022/2882 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR RETRANSMISIÓN DE LA BATALLA DE FLORES EN 11TV

4.2.2. 2022/3304 PROPUESTA JGL - CONTRATO MENOR AULA MATINAL 2022-2023

4.2.3. 2022/3260 PROPUESTA CM SALA DE CALDERAS E.AMAVISCA

4.2.4. 2022/3057 CM TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO

4.2.5. 2022/2859 PROPUESTA DE GASTO - SUMINISTRO DE PELÍCULAS AGOSTO - OCTUBRE 2022

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos y aprobación de subvenciones , adjudicación de contratos , contratos menores etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE , DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022.

Por la Secretaria se da cuenta del borrador del acta de la sesión de 2 de agosto de 2022 indicando que ha de efectuarse corrección en los asistentes a la sesión , dado que el Teniente de Alcalde Don Pedro Diego Hoyos no estuvo presente en la sesión del día 2 de agosto de 2022.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sometido a votación el acta de la sesión celebrada el día 2 de agosto de 2022, con la corrección efectuada, es aprobada por mayoría, con la abstención de D. Pedro Diego Hoyo por no haber estado presente en la sesión..

VARIOS

3.1.- EXPTE.2022/3143.- APROBACIÓN DE EXPTE.MOD.CTOS.15-22.-GENERACIÓN DE CRÉDITOS .

Vista la resolución de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en virtud de la cual concede una subvención por importe de 15.375,00 euros dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales, convocadas mediante PRE/7/2022, de 11 de febrero (BOC NÚM. 35 de 21 de febrero de 2022).

Visto el Informe de Intervención, de fecha 2/08/2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como lo previsto en el art. 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor de los cuales, podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

El destino de los fondos aportados será la financiación de gastos de inversiones y ordinarios, con arreglo al detalle que figura en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 15/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022, de Generación de Créditos por ingresos con arreglo al siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Generación de créditos:

RFA .	APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	132-624	Vehículos policía local	15.375,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS:			15.375,00

El importe queda financiado de la siguiente manera:

RFA .	APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	75060	Transferencia de capital	15.375,00
TOTAL:			15.375,00

Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

3.2.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -EXP. 2020/4092, L.A 2/2019-



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente L.A. 2/2019 (expte. general 2020/4092 –antiguo expediente 410/2019-), dirigido a la tramitación de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental para uso de restaurante sin barra en el inmueble ubicado en la Avenida Derechos Humanos nº 36, planta 00 Local 09 (ref. catastral 4472502VP6047S0062SL) en el curso del expediente 2020/4092 (L.A. 2/2019), conforme a lo instado por D. Óscar Cánovas Negrete.

A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, proyecto de actividad redactado por el Arquitecto técnico D. P***A*** S*** S***, así como sus respectivas modificaciones y anexos.

A la vista de la certificación municipal de compatibilidad urbanística relativa a la licencia objeto del presente en sentido favorable expedida por el Sr. Arquitecto Municipal informe en fecha 19 de diciembre de 2019, a los efectos del artículo 73 del Decreto de Cantabria 19/2010.

Considerando que tras el preceptivo trámite de audiencia mediante publicación mediante publicación en el BOC de fecha 28 de febrero de 2020, se incorpora al expediente informe de la encargada del Registro General de fecha 25 de noviembre de 2017, por medio del que se indica que no consta la presentación de alegaciones al respecto del asunto. Sin perjuicio de ello y conforme a reiterada Jurisprudencia, la oposición de terceros alegantes no puede constituir por sí sola causa de denegación de licencia municipal de actividad de no concurrir otras causas tales como incumplimientos urbanísticos, calificación desfavorable por la Administración Autónoma, etc.

Visto, por otra parte, que respecto del control sectorial de la actividad desde el punto de vista sanitario se cuenta con informe de la Dirección General de Salud Pública (nº de entrada 2021-3383, de fecha 5 de abril de 2021) en sentido favorable, sin perjuicio de la imposición de condiciones específicas que se detallarán en la parte resolutoria de la presente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (nº de entrada 2021-3383, de fecha 5 de abril de 2021), sin perjuicio de las indicaciones que al efecto se contendrán en la presente resolución.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No siendo preciso, dada la ubicación de la actividad que no afecta a espacio natural protegido alguno, la incorporación al expediente de informe alguno en materia de conservación de la naturaleza a los efectos del artículo 75.2 del Decreto de Cantabria 19/2010.

No constando la concurrencia de limitaciones o condicionantes al proyecto de actividad que pudieran hacer precisa la tramitación ante otras Administraciones, a salvo del trámite de clasificación ante la Comisión para la Comprobación Ambiental de cara a la concesión de las licencias de actividad y de obras, contándose a tales efectos con Informe favorable de dicha Comisión (de fecha 20 de enero de 2022, nº de entrada 2022-530), sin perjuicio de las condiciones especiales que en el acuerdo se imponen y que serán de obligada incorporación a la resolución que se emita.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 25 de abril de 2022 en sentido favorable.

Visto el informe jurídico emitido al efecto y atendiendo al contenido de su correspondiente propuesta de resolución redactada conforme al artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, R.D. 2.568/1986, concluyéndose la procedencia de conceder licencia de actividad.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de actividad L.A. 2/2019 para **restaurante sin barra** a favor del solicitante, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

SEGUNDO.- Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

A.-) De conformidad con el informe jurídico de fecha 2 de agosto de 2018:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

.- Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de depósito o eliminación.

.- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Comisión para la Comprobación Ambiental o los establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

.- Considerando la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y en particular a la vista de sus artículo 15 y Disposición Adicional 5ª, de cara al momento de apertura y funcionamiento del local al público el promotor del expediente deberá haber suscrito la correspondiente cobertura de seguro de responsabilidad civil o garantía financiera en función del aforo definitivo del local. A tales efectos se advierte expresamente acerca de que, conforme al artículo 51 de dicha Ley el incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros o garantía financiera equivalente constituye infracción grave, al tiempo que el artículo 45 faculta para la adopción de medidas provisionales, que entre otras pueden suponer la suspensión temporal de la licencia o la clausura del establecimiento en caso de carecerse de tal cobertura.

La cuantía de las coberturas en función del aforo, así como el resto de condicionantes vinculados con la suscripción de contrato de seguro y su acreditación se regulará conforme al Decreto 157/2019 de 14 de agosto, por el que se regula el seguro obligatorio de responsabilidad civil y la acreditación de las condiciones técnicas, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

B.-) De conformidad con lo señalado en el informe de compatibilidad urbanística de fecha 19 de diciembre de 2019, la actividad resultará compatible con el planeamiento urbanístico a los efectos del artículo 73 del Decreto de Cantabria 19/2010 en tanto en cuanto se produzca el estricto ajuste a los términos del proyecto presentado para su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C.-) De conformidad con el acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 20 de enero de 2022 (nº de entrada 2022-530):

Sus términos se entenderán incorporados a la presente, siendo por tanto su condicionado de obligado cumplimiento. Como consecuencia de ello, se remitirá copia de tal resolución al promotor como anexo a la presente para su debido conocimiento.

En particular y de cara al momento en que ejecutadas las obras de adaptación del local se proceda al trámite de concesión de acta de comprobación ambiental, se hace especial hincapié en relación con la necesidad de acreditar mediante la correspondiente medición acústica llevada a cabo por Técnico competente los valores de inmisión de ruido aplicables a espacios exteriores y a espacios habitables que se señalan en tal resolución conforme a lo siguiente y siempre y cuando los que establezca la Ordenanza Municipal no fueran más estrictos:

.- Valores aplicables a exterior:

VALORES LÍMITE DE INMISIÓN		
Tipo de área acústica	Indices de ruido	
	día	noche
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	45

.- Asimismo y por lo que respecta al control de la calidad del aire, se establece en la resolución de la Comisión para la Comprobación Ambiental la siguiente rutina de mantenimiento:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	Operación	Periodicidad
Conductos	Limpieza	1año
	Comprobación de la estanquidad aparente	5años
Aberturas	Limpieza	1año
Aspiradores híbridos, mecánicos, y extractores	Limpieza	1año
	Revisión del estado de funcionalidad	5años
Filtros	Revisión del estado	6meses
	Limpieza o sustitución	1año
Sistemas de control	Revisión del estado de sus automatismos	2años

D.-) De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública (nº de entrada 2021-3383, de fecha 5 de abril de 2021), en materia de seguridad alimentaria:



CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Salud Pública

AYUNTAMIENTO DE
LAREDO

Ref: SGHA/han/ 2021-06

Visto el expediente con registro de entrada Nº 2021SA001E001424 de fecha 4 de febrero de 2021 remitido por el Ayuntamiento de LAREDO, según establece el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado,

TITULAR: O C N
EXPEDIENTE DE LICENCIA: RESTAURANTE
EMPLAZAMIENTO: AVDA. DE LOS DERECHOS HUMANOS Nº36, LOCAL 9, 39770 LAREDO
EXPEDIENTE: 2020/4092

Se informa que, en relación con la **legislación de seguridad alimentaria** de aplicación no existe inconveniente para su tramitación, sin perjuicio de otras medidas correctoras que establezca la Comisión para la Comprobación Ambiental.

La actividad objeto del citado expediente requiere, con carácter previo o simultáneo al inicio de la misma, la comunicación de la comunicación de empresa alimentaria, según disposición prevista en la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios en Cantabria.

El titular debe crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente de control basado en los principios del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

E.-) Conforme a lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (nº de entrada 2021-3383, de fecha 5 de abril de 2021):



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



INF 078/21

ASUNTO: Proyecto de reforma de local para uso restaurante en Avenida de los Derechos Humanos nº 36, local 9, promovido por C[] C[] Ne[]. T. M. Laredo.

Vista la documentación presentada por el **AYUNTAMIENTO DE LAREDO**, de **04/02/2021** y nº registro de entrada **2021CU001E000686**, referente al proyecto supracitado, promovido por **Oscar Cánovas Negrete**, y considerando, tanto la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada, como las características y especificaciones contenidas en el proyecto,

INFORMA

Primero. – En el ámbito de actuación del proyecto, no se constata la existencia de ningún bien integrante del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo. - Se **INFORMA**, que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural – Lucía Ceballos Martín
Vº Bº de la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Zoraida Hijosa
Valdizán



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Asimismo, comunicar el presente al promotor del expediente con la advertencia expresa acerca de que en tanto no disponga además de la presente y preceptiva licencia de actividad unida a la licencia de obras no podrá iniciar las obras precisas para la adaptación del inmueble destinado al ejercicio de la actividad, conforme al régimen establecido para los diversos tipos de licencias en los artículos 183 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001. Se pone en su conocimiento que la tramitación del expediente de actividad supone la suspensión de plazos para el de licencia de obras a los efectos de posible concurrencia de silencio administrativo.

CUARTO.- La presente resultará independiente de aquellos condicionantes jurídicos y técnicos que proceda imponer en el curso de la tramitación de la licencia de obras para la adaptación del inmueble a la actividad que se promueve, sin que a fecha de emisión de la presente conste salvo error u omisión que ello haya sido solicitado.

QUINTO.- Por otra parte, no podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no emita la correspondiente acta de comprobación ambiental, único título que faculta para la apertura y funcionamiento de la actividad. Asimismo y de cara a la concesión en su momento de acta de conformidad ambiental deberá justificar el cumplimiento material de la Ordenanza Municipal en materia de ruidos y vibraciones, complementando con ello la documentación técnica aportada mediante la correspondiente medición acústica efectuada por Técnico competente, conforme se señala en el apartado 2 c) de la presente.

SEXTO.- Notificar el presente al promotor del expediente, D. Óscar Cánovas Negrete, adjuntándole al presente copia íntegra del acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 20 de enero de 2022 (nº de entrada 2022-530).

Dar cuenta a la Oficina Técnica.

3.3.- Expte. 2021/2945 - L.O. 184/2021 – OBRA DE DESMONTAJE DE APOYOS DE MADERA E INSTALACIÓN DE APOYOS DE HORMIGÓN –



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ref. catastral: 39035A003002970000LH.

Interesado: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Visto el expediente de referencia núm. 2021/2945 de solicitud de licencia de obras (LO 1842021), para obras de desmontaje de apoyos de madera e instalación de apoyos de hormigón a ejecutar en PB REINA 3297 Polígono 3 Parcela 297 CUESTA SUR 39770 Laredo (Cantabria) (Ref Catastral 39035A003002970000LH).

Habiendo sido informado favorablemente el expediente si bien bajo condiciones por los servicios técnicos y los servicios jurídicos al constituir obras mayores de mantenimiento de instalaciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos, siendo que la presente petición se ha de resolver por la licencia de obras municipal sin la preceptiva autorización de la CROTU.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local , **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., la licencia de obras L.O. 184/2021 (Expte. General nº 2021/2945) solicitada, para realizar las obras de desmontaje de apoyos de madera e instalación de apoyos de hormigón a ejecutar en PB REINA 3297 Polígono 3 Parcela 297 CUESTA SUR 39770 Laredo (Cantabria) (Ref Catastral 39035A003002970000LH) conforme a la documentación presentada en fecha 07/05/2021



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(Registro de entrada nº 4553) complementada en fecha 13/06/2021 (Registro de entrada nº 5188)

La licencia se concede bajo la siguiente condición:

- **Con carácter previo al inicio de la obra:**
 - Se presentarán las fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #40,00.-# €.
- **En ejecución de obra**
 - El acceso de maquinaria a la parcela y su utilización en los trabajos cuidará en todo momento de proteger los valores ambientales en la zona donde se trabaje, así como evitar el deterioro de los caminos y de la topografía de la parcela, evitando en todo momento los riesgos derivados de los trabajos sobre el entorno.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que trascurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de **#986,44.-# €**, y será revisado al finalizar la misma, constando Carta de pago correspondiente a la liquidación de tasas e ICIO por la obra.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.4.- Expte. 2022/3242 LICENCIA DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN (L.O. 129/2022) “RENOVACIÓN DE INMUEBLE SIN AUMENTO DE VOLUMEN”.Expte 2022/1692 – DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Considerando que por resolución de Alcaldía RES 2022/422 de fecha 20/04/2022, por la que se incoa expediente núm. 2022/1692 de restablecimiento del orden urbanístico en relación con obras ejecutadas en el inmueble DS LAREDO-DISEMINA 3030 [c/ Callejo nº 10] 39770 Laredo Cantabria (Ref. Catastral: 000103000VP60E0001AJ), habiéndose informado por el servicio técnico la condición de legalizables.

Visto el expediente con referencia núm. 2022/3242, de solicitud de licencia de obras (LO 129/2022) para obras de legalización de “renovación de inmueble sin aumento de volumen”, que se están ejecutando en el inmueble DS LAREDO-DISEMINA 3030 [c/ Callejo nº 10] 39770 Laredo Cantabria (Ref. Catastral: 000103000VP60E0001AJ), y resultando que:

- Consta “Proyecto de Legalización de obras de Consolidación y Conservación de Cubierta en Vivienda Unifamiliar” redactado por el facultativo colegiado nº 1509 COACan, con visado colegial de fecha 8 de junio de 2022.
- Ha sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y por los servicios jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.
- Constituyen obras de legalización y renovación de inmueble sin aumento de volumen, autorizables. No constituyen aumento de volumen de la edificación, ni de superficies.

Considerando que se trata de obras de carácter mayor, en inmueble sito en suelo rústico. Las obras solicitadas se corresponden dada su naturaleza con obras de mantenimiento y conservación necesarias para la seguridad del inmueble, obras que no modificando las condiciones urbanísticas del inmueble por ende sin acentuar en ningún momento las causas de inadecuación física al régimen urbanístico aplicable, siendo que la presente petición se ha de resolver por la licencia de obras municipal sin la preceptiva autorización de la CROTU.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que las obras ejecutadas resultan legalizables, habiéndose instado dicha legalización mediante la presente solicitud de licencia de obras, informada favorablemente la petición de licencia de obras, quedando tras su concesión legalizadas las obras.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. *** A*** H***U*** y D. J*** L*** D*** L***, la licencia de obras L.O. 129/2022 (Expte. General nº 2022/3242) solicitada, de legalización, para ejecutar obras de “renovación de inmueble sin aumento de volumen en el edificio DS LAREDO-DISEMINA 3030 [c/ Callejo nº 10] 39770 Laredo Cantabria (Ref. Catastral: 000103000VP60E0001AJ) de conformidad con el proyecto técnico de Legalización de obras de Consolidación y Conservación de Cubierta en Vivienda Unifamiliar” redactado por el facultativo colegiado nº 1509 COACan, con visado colegial de fecha 8 de junio de 2022 que obra en el expediente

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Se presentarán las fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por importe de #164,00.-# €.

Advertir al interesado que:

- No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se dé cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que, trascurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #13.865,55.-# €, y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar la correspondiente liquidación de tasas e ICIO.

TERCERO.- Acordar el archivo del expediente de restablecimiento del orden urbanístico incoado por resolución de Alcaldía RES 2022/422 de fecha 20/04/2022, (Expte. 2022/1692)

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local-Inspección Urbanística.

3.5.- 2022/3221.- SOLICITUD DE DEVOLUCION Y EXENCION DE A* C***L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/3221 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º.- ** C*** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7437 LZB, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la devolución del importe abonado por tal concepto.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7437 LZB , la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2023, no procediendo la devolución del importe abonado, ya que el vehículo causa alta con fecha 06/07/2022 y en esa fecha *** C*** L***, tiene dado de alta en el padrón otro vehículo con la exención aplicada, y como señala la ordenanza las exenciones no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

.La Junta de Gobierno Local,**ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 7437 LZB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023 y desestimar la solicitud de devolución.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.6.-2296/2021 PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE CONTRATO DE MONUMENTO BATALLA DE FLORES.

Aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, de fecha 13 de julio de 2022 por unanimidad, entre otros el acuerdo “**2021/2296 ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO**” cuyo tenor literal dice:

“PRIMERO: Empresa presentada y admitida: María Evelia Cordero León.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo, a María Evelia Cordero León, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada y la negociación efectuada, por un precio de 103.725 € mas el I.V.A. 21.782,25 haciendo un total de 125.507,25 €.

TERCERO: Disponer el gasto por importe de lo anteriormente mencionado con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.432.60900.

CUARTO: Notificar a María Evelia Cordero León, adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato debe efectuarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

QUINTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Concejal de Turismo y Festejos, Intervención, Tesorería y Contratación.”

Advertido error en la propuesta económica presentada por D^a Evelia Cordero León en fecha 26 de mayo de 2022 (registro de entrada nº 4659), en que “D^a Evelia Cordero León con domicilio a efectos de notificaciones en Cacicedo de Camargo, c/ La Central nº 4 con NIF nº 13719448V, en su propio nombre y derecho enterada del expediente para la contratación de la adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 103.725 euros y 21.782,25 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.”, en la cuantía recogida del IVA con base en las siguientes consideraciones

Considerando el informe de fiscalización de Intervención de fecha 11 de abril de 2022, en que consta que “Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 125.619,83 el IVA según el art.91.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido el IVA es del 10% no del 21% como viene en los pliegos.”



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que en Junta de Gobierno Local, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, de fecha 26 de abril de 2022 se procedió a la aprobación en su punto SEGUNDO de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente 2021/2296, cuyo punto D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es el siguiente:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base excluido IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 10%:	Presupuesto base incluido IVA incluido:
125.619,83 €	12.561,98 €	138.181,81
Aplicación presupuestaria:2022.432.60900		
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.		

Considerando en su razón que el importe de IVA en razón de la oferta efectuada por doña Evelia Cordero León debiera corresponderse con el 10% y no el 21% como se recoge en los antecedentes

Recogiendo el art.109.2 LPACAP que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse *“prima facie”* por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2001, estableciendo; 1º. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos. 2º. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte. 3º. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

normas jurídicas aplicables. 4º. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos. 5º. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica). 6º. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión. 7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Tratándose por tanto de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Considerando que dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error. Asimismo, en virtud de lo afirmado por el Tribunal Supremo en una reciente sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del Tribunal Supremo (sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 609272005): *“los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Considerando que tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa”.

Teniendo el error ahora advertido en la propuesta económica presentada por D^a Evelia Cordero León en fecha 26 de mayo de 2022 (registro de entrada nº 4659), consecuencia en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, de fecha 13 de julio de 2022 por el cual se adjudicaba el expediente “**2021/2296 ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO**” habiéndose trasladado a dicho acuerdo el error en el porcentaje y cuantía del IVA a soportar, en concreto se recoge en su punto *SEGUNDO: Adjudicar el contrato de adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo, a María Evelia Cordero León, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada y la negociación efectuada, por un precio de 103.725 € mas el I.V.A. 21.782,25 haciendo un total de 125.507,25 €.*

Siendo consecuencia igualmente de error provocado en la cláusula TERCERA del contrato firmado entre D^a M^a Rosario Losa Martínez en representación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo y D^a M^a Evelia Cordero León en calidad de mánager con carácter exclusivo y temporal del artista D. Roberto Orallo Pérez, que dice que “*El precio del contrato es base imponible 103.725 € más el IVA 21.782,25 haciendo un total de 125.507,25 € de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas-administrativas establecidas en el pliego, la oferta y la negociación efectuada.*”

Que tanto en el acuerdo de adjudicación, como en el contrato formalizado derivado del mismo debiera decirse “*El precio del contrato es base imponible 103.725 € más el IVA 10.372,50 haciendo un total de 114.097,50 € de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas-administrativas establecidas en el pliego, la oferta y la negociación efectuada.*”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Corregir el error advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, de fecha 13 de julio de 2022 por el cual se adjudicaba el expediente “**2021/2296 ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO” en relación con el punto

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio don Roberto Orallo, a María Evelia Cordero León, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada y la negociación efectuada, por un precio de 103.725 € mas el I.V.A. 10.372,50 haciendo un total de 114.097,50 €.

SEGUNDO: Consecuencia del punto PRIMERO, proceder a LA CORRECCIÓN del contrato suscrito entre D^a M^a Rosario Losa Martínez en representación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo y D^a M^a Evelia Cordero León en calidad de mánager con carácter exclusivo y temporal del artista D. Roberto Orallo Pérez, que en su CLAUSULA TERCERA ha de decir: “*El precio del contrato es base imponible 103.725 € más el IVA 10.372,50 haciendo un total de 114.097,50 € de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas-administrativas establecidas en el pliego, la oferta y la negociación efectuada.*”

TERCERO: Notificar a María Evelia Cordero León, adjudicataria del contrato, la presente resolución, procediendo a la formalización del contrato corregido.

CUARTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Concejal de Turismo y Festejos, Intervención, Tesorería y Contratación.”

3.7.- 2022/1744 ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL DE LAREDO

Visto el expediente 2022/1744 relativo a Suministro de arrendamiento de dos vehículos con destino a la Policía Local de Laredo.

Considerando la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D” realizada por el Sr. Interventor en acumulación de funciones, de fecha 5 de agosto de 2022 .Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Primero.- Empresa presentada y admitida:

Nombre del proveedor	NIF	Fecha y hora de envío	Estado	Importe (sin imp.)
GRUIVAZGLE, S.L.	B27480581	28-06-2022 20:09	Admitida	929,5 €

Segundo.- La puntuación de las proposiciones presentadas es la siguiente:

Nombre del proveedor	Importe (sin imp.)	Puntos	Mejoras	Puntos total
GRUIVAZGLE, S.L.	1859,00 €/Mes	60	10+10+20	100

Tercero.- Adjudicar el contrato para el suministro de arrendamiento de dos vehículos con destino a la Policía Local de Laredo, a la empresa **GRUIVAZGLE, S.L.**, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 89.232,00 €, Importe IVA 18.738,72 €, Importe total 107.970,72 €.

Cuarto.- Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.132.204 que figuran en el documento contable RC 2022/4267 incorporado en el expediente, por importe de 107.970,72 €.

Quinto.- Notificar a **GRUIVAZGLE, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con la cláusula 16 del los PCAP, El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse más tarde de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Ayuntamiento Pleno, Secretaria, Intervención, Tesorería, Brigada de Obras y Contratación.

3.8.- 2022/2156 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO

Visto el expediente 2022/2156 relativo a Contrato prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de Laredo.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Primero: Empresas Presentadas y admitidas:

Lote 1: Limpieza de playas y arenales mediante cribado, retirada de objetos, mantenimiento y limpieza de la playa, arenales, dunas, accesos y los elementos que los constituyen.

Nombre del licitador	NIF	Estado	Importe (sin imp.)
FCC MEDIO AMBIENTE SA	A28541639	Admitido	171.724,72 €
OBRAS Y CONTRATAS VERDES SLU	B39864855	Admitido	170.860,00 €
ASU	B39866199	Admitido	166.697,30 €

Lote 2: Limpieza y mantenimiento de módulos y cabinas

Nombre del licitador	NIF	Estado	Importe (sin imp.)
FCC MEDIO AMBIENTE SA	A28541639	Admitido	37.651,61 €

Segundo: La puntuación de las proposiciones presentadas es la siguiente:

Lote 1: Limpieza de playas y arenales mediante cribado, retirada de objetos, mantenimiento y limpieza de la playa, arenales, dunas, accesos y los elementos que los constituyen.

Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)	Puntos
ASU	B39866199	166.697,30 €	100,00



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OBRAS Y CONTRATAS VERDES SLU	B39864855	170.860,00 €	97,56
FCC MEDIO AMBIENTE SA	A28541639	171.724,72 €	97,07

Lote 2: Limpieza y mantenimiento de módulos y cabinas

Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)	Puntos
FCC MEDIO AMBIENTE SA	A28541639	37.651,61 €	100

Tercero: Adjudicar el contrato de servicios de limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de Laredo año 2022, Lote 1: Limpieza de playas y arenales mediante cribado, retirada de objetos, mantenimiento y limpieza de la playa, arenales, dunas, accesos y los elementos que los constituyen, a la empresa **ASCAN SERVICIOS URBANOS SL (ASU)**, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 166.697,30 €, Importe IVA 35.006,43€, Importe total 201.703,73 €

Cuarto: Adjudicar el contrato de servicios de limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de Laredo año 2022, Lote 2: Limpieza y mantenimiento de módulos y cabinas, a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SA**, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 37.651,61 €, Importe IVA 7.906,84€, Importe total 45.558,45 €.

Quinto: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.170.22700 que figuran en el documento contable RC 2022/9030 incorporado en el expediente, por importe de 247.262,18€.

Sexto: Notificar a **ASCAN SERVICIOS URBANOS SL (ASU)**, adjudicataria del contrato lote 1, la presente resolución. De conformidad con la cláusula 18 del los PCAP, El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse en el plazo legal desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Séptimo: Notificar a **FCC MEDIO AMBIENTE SA**, adjudicataria del contrato lote 2, la presente resolución. De conformidad con la cláusula 18 del los PCAP, El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse en el plazo legal desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Ayuntamiento Pleno, Secretaría, Intervención, Tesorería, Medio Ambiente y Contratación.

3.9.- 2021/4735 CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE TURISMO Y FESTEJOS 2022

Visto el expediente 2021/4735 relativo a SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 "TURISMO Y FESTEJOS"

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno Local Certificado JGL ROF PRP2022-55" de fecha 18 de febrero de 2022, por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de turismo y festejos en concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 47 de fecha 9 de marzo de 2022.

Considerando el acuerdo de Junta de Gobierno Local "Certificado JGL ROF PRP2022-218" de fecha 13 de mayo de 2022, por el que se ha aprobado la convocatoria para el año 2022 y que el extracto de la convocatoria se ha publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 103 de fecha 30 de mayo de 2022 y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, código BDNS 627923 de fecha 19 de mayo de 2022.

Considerando que, dentro del plazo establecido por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Laredo, se han presentado un total de 5 solicitudes, las cuales, junto con la documentación presentada por cada asociación solicitante, obran en el expediente.

Considerando el "Informe de la concejala de Festejos y Turismo reducción cuantía máx. línea de ayudas festejos 2022" de fecha 08 de agosto de 2022, en el que se comunica a la Mesa de Valoración una reducción del importe total para la línea de ayudas a asociaciones de festejos y turismo 2022, que obra en el expediente.

Considerando el "Informe de valoración provisional de solicitudes a subvenciones municipales a asociaciones de festejos y turismo 2022", emitido por de la Mesa de Valoración reunida el 9 de agosto de 2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Conceder provisionalmente a las asociaciones que se relacionan a continuación, las subvenciones para atender gastos para el desarrollo de los Proyectos presentados en sus solicitudes objeto de estas ayudadas:

ASOCIACIÓN	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Las Sanjuaneras	Organización Fiesta de San Juan y participación en Fiesta Ye Yé; Marmita y Batalla de Flores 2022	3.000 €	80	2.000 €
Asociación del Barrio San Antonio	Fiestas del Barrio de San Antonio y recogida juguetes a O.N.G.	1.300 €	50	1.250 €
Asociación Son de Laredo	Organización de Concentración de Trajes Regionales y participación en Festividad de San Martín y otros eventos 2022.	21.000 €	75	1.865 €
Asociación Peña El Ruido	Participación en la Batalla de Flores 2022	1.750 €	75	1.750 €
TOTAL PUNTOS E IMPORTE CONCEDIDO			280	6.865 €

SEGUNDO-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo nº 6.4 de las Bases Regulatoras “Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición” la Mesa de Valoración decidió en la reunión mantenida a fecha de 09 de agosto de 2022, el archivo de la solicitud de D. Miguel Ángel Aja en representación de la Cofradía del Respigo.

TERCERO-. El presente acuerdo de adjudicación provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laredo durante un plazo de 10 días contando a



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

partir del día siguiente a la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local, dentro de los cuales se presentarán las alegaciones oportunas.

CUARTO- Esta propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión definitiva.

QUINTO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Concejala de Festejos y Turismo.

3.10.- 2022/1002 APROBACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CULTURALES

Visto el expediente 2022/1002 relativo a SUBVENCIONES CULTURALES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022

Considerando la Fiscalización de conformidad realizada por el Sr. Interventor con fecha 22 de agosto de 2022,- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el compromiso de gasto y el pago de las subvenciones culturales DEFINITIVAS según se indica en la siguiente tabla

ASOCIACIÓN	PROYECTO PRESENTADO	TOTAL PUNTOS	IMP. CONCEDIDO
REAL FAMILIY	Festival laredo dubplates	115	5079,984



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ASOC MOVIMIENTO	Bailes de Salón	35	931,42
A.C. TERRACOTA	Taller de cerámica	50	2208,689
COLECTIVO MEMORIA	Haciendo memoria en 2022	45	1987,82
EL PALENQUE	Vida cotidiana de la villa de Laredo en tiempos de Carlos V	105	4638,247
BALLET ESTRYMENS	Ellas alma de flamenco	80	3533,902
AMIL	Actividades AMIL	40	1000
ASOC. CULT. COSIENDO Y TEJIENDO EN LAREDO	Actividades 2022 (reunificado en un proyecto)	45	1987,82
ASORLA	NO OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN		
BOSQUES DE CANTABRIA	Exposición árboles de Cantabria	75	3000
BLOQUE	Rock en bloque	110	4859,116
BLOQUE	Operación kilo + medios técnicos (reunificado en un proyecto)	100	4417,378
FILATELIA SAN ROQUE	Esteru y exposición (reunificado en un proyecto)	65	2871,296
AMONAVAL	Actividades 2022 (reunificado en un proyecto)	50	2208,689



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SON DE LAREDO	Taller de confección de trajes regionales y de época	65	2871,296
EL AILA	Semana Santa	35	1104,34

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de cultura, tesorería y contabilidad .

3.11- 2022/989 APROBACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIONES EDUCATIVAS 2022

Visto el expediente 2022/989 relativo a SUBVENCIONES EDUCATIVAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las cuantías a los proyectos educativos que se indican en las siguientes tablas:

PUNTOS PROVISIONALES SUBVENCIONES EDUCATIVAS A AMPAS – AFAS 2022



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AMPA IES BERNARDINO DE ESCALANTE	CURSO DE INICACIÓN AL SURF	30	14	30
AMPA IES BERNARDINO DE ESCALANTE	TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO	1600	14	886,1
AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TALLERES	3093	16	1012,6
AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO	EL JUEGO DEL PICASSO	4066,5	12	759,5
AMPA VILLA DEL MAR	ACTIVIDADES AMPA VM 2022	1894	18	1139,2
CPEE MARTIN SAEZ + AMPA APEECO	PROCESO DE DIGITALIZACIÓN	2171,95	16	1012,6
IES FUENTE FRESNEDO + AMPA	OTRA CLASE DE SUEÑOS	1500	14	886,0
AMPA SVP	NAVIDAD	700	13	700
AMPA SVP	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	1448	13	822,8
AFA PEPE ALBA	UN MAR DE LIBROS	450	14	450
AFA PEPE ALBA	ACTIVIDADES 2022	1772,98	14	886,0

PUNTOS PROVISIONALES SUBVENCIONES EDUCATIVAS A CENTROS EDUCATIVOS 2022

SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
FUNDACIÓN	CELEBRACIONES	1900	10	477,1



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	EDUCERE	Y FESTIVIDADES				
*No	FUNDACIÓN EDUCERE	EDUCACIÓN EMOCIONAL	2325	15	715,6	es
	FUNDACIÓN EDUCERE	PLAN DE SALUD	1800	15	715,6	
	CEIP PEPE ALBA	EDUCANDO EN EMOCIONES Y VALORES	1373,9	16	763,3	
	CEIP PEPE ALBA	SEMANA DE LA LECTURA	1560,42	16	763,3	
	CEIP PEPE ALBA	MATIFIC	1112	16	754,7	
	CPEE MARTIN SAEZ + AMPA APEECO	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN	2150	16	754,7	
	CEIP PABLO PICASSO	BIBLIOTECA ESCOLAR	1000	14	667,9	
	CEIP PABLO PICASSO	ALTERNATIVAS DEPORTIVAS	1500	11	524,8	
	CEIP PABLO PICASSO	MÚSICA	2000	14	660,4	
	IES FUENTE FRESNEDO + AMPA	OTRA CLASE DE SUEÑOS	1500	16	660,4	
	IES FUENTE FRESNEDO	AUDIOVISUALES	2900	16	754,7	
	CEIP VILLA DEL MAR	BIBLIOTECA	640	15	640	
	EOI*	EXCURSIÓN				
	EOI	TEATRO INGLÉS	600	17	600	
	IES BERNARDINO	DIBUJO	1100	12	566,04	
	IES BERNARDINO	LENGUA	500	12	500	
	IES BERNARDINO	TECNOLOGÍA	1130,91	14	660,38	
	CEPA	JORNADAS CULTURALES 2022	1100	17	801,89	

objeto de esta subvención



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría y Casa de Cultura

3.12.- 2022/2575 APROBACIÓN PAGO BANCO DE RECURSOS 2022

Visto el expediente 2022/2575 relativo a BANCO DE RECURSOS 2022, teniendo en cuenta el convenio anual que se realiza con el Gobierno de Cantabria que obra en el expediente, donde se indican los importes que se otorgan por etapa y en caso de necesidades educativas especiales. Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para afrontar dicho pago según el informe de intervención que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el pago del banco de recursos según la matriculación de cada centro

PABLO PICASSO			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
1º - 2º primaria (*100)	25	33	30
Resto (*30)	76	70	54
Necesidades socioeducativas (*155)	17	18	11
	7.415	8.190	6325

PEPE ALBA			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
1º - 2º primaria (*100)	34	31	51
Resto (*30)	70	76	88
Necesidades socioeducativas (*155)	31	35	31
	10.305	10.805	12.545

VILLA DEL MAR			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
1º - 2º primaria (*100)	43	50	50



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resto (*30)	107	94	98
Necesidades socioeducativas (*155)	7	8	6
	8.595	9.060	8.870

SAN VICENTE DE PAÚL			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
1º - 2º primaria (*100)	39	38	44
Resto (*30)	89	84	88
Necesidades socioeducativas (*155)			
	6.570	6320	7.040

PINTOR MARTÍN SÁEZ			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
1º - 2º primaria (*100)	2		5
Resto (*30)	49	48	49
Necesidades socioeducativas (*155)	2	3	2
	1.980	1905	2.280

IES BERNARDINO DE ESCALANTE			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
Resto (*30)	228	257	262
Necesidades socioeducativas (*155)		6	10
	6.840	8.640	9.410

IES FUENTE FRESNEDO			
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resto (*30)	307	222	224
Necesidades socioeducativas (*155)		46	57
	9.210	13.790	15.555

	Total		
	2020-2021	2021- 2022	2022-2023
	50.915	58.710	62.025

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a tesorería, intervención y Casa de cultura

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
FACTURAS

4.1.- 2022/3024 APROBACION DE RELACION FRAS JGL 28/22 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2022/3024 relativo a la relación fras JGL 28/22, con contrato previo, por importe total de 228.929,45 €

Considerando el informe del interventor de fecha 4 de agosto de 2022 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 28/22 de 228.929,45 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

CONTRATOS MENORES

4.2.1.- 2022/2882 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR RETRANSMISIÓN DE LA BATALLA DE FLORES EN 11TV



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2022/2882 relativo a BATALLA DE FLORES 2022_ CONTRATO MENOR RETRANSMISIÓN DE LA BATALLA DE FLORES EN TV11,

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejala de Turismo del Ayuntamiento de Laredo de Contrato Menor “CM Retransmisión 11 TV de la Batalla de Flores“, de fecha 18 de julio de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 11754 VINCULACIÓN retransmisión batalla de flores en 11tv“, de fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “CM Retransmisión 11 TV de la Batalla de Flores“, por un importe de 7.018,00 € (5.800,00 € + IVA), a favor de ERNESTO MARIA PAGOLA .

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejala de Turismo.

4.2.2.-2022/3304 CONTRATO MENOR - AULA MATINAL DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023

Visto el expediente 2022/3304 relativo a CONTRATO MENOR - AULA MATINAL DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023 (de septiembre 2022 a Junio 2023), y teniendo en cuenta, informe de necesidad del gasto que consta en dicho expediente.

Vista la propuesta de D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, del Contrato Menor del Servicio de Aula Matinal de la Empresa “Tamara Ruiz Fernandez” con NIF.: 72083710-P , (De septiembre 2022 a Junio 2023) de importe de 14.980 € (IVA Exento).”

Considerando el informe de Intervención de fecha 12 de agosto de 2022, donde existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el Contrato Menor del Servicio de Aula Matinal de la Empresa “Tamara Ruiz Fernandez” con NIF.: 72083710-P, (De septiembre 2022 a Junio 2023) de importe de 14.980 € (IVA Exento),

SEGUNDO-. -. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

4.2.3.- 2022/3260 PROPUESTA CM SALA DE CALDERAS E.AMAVISCA

Visto el expediente 2022/3260 relativo a CM SALA DE CALDERAS POLIDEPORTIVO E.AMAVISCA,

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Laredo “Contrato menor para La Reparación y mantenimiento de la sala de calderas del polideportivo Emilio Amavisca “, de fecha 09 de agosto de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC Reparación y mantenimiento calderas polideportivo Amavisca”, de fecha 09 de agosto de 2022, que obra en el expediente, que indica que existe crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato menor para La Reparación y mantenimiento de la sala de calderas del polideportivo Emilio Amavisca”, por un importe de 3.630,00 € (3.000,00 € + IVA), a favor de J.A.LUCIO.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención así como a la Concejalía de Deporte y Juventud

4.2.4.- 2022/3057 CM TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO

Visto el expediente 2022/3057 relativo a CM, TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Laredo de fecha 27 de julio de 2022 así como la memoria del “Torneo Internacional de Balonmano Cantabria Deporte Masculino y Femenino” que obra en el expediente. Asimismo obra certificado de exclusividad de organización de la Federación Cántabra de Balonmano firmada Presidente y Secretario General de fecha 20 de julio de 2022.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “Organización del torneo internacional de balonmano 17, 18 y 20 de agosto 2022”, de fecha 09 de agosto de 2022, que obra en el expediente, que indica que existe saldo de crédito disponible y suficiente para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor Torneo Internacional de Balonmano”, por un importe de 14.995,00 €, a favor de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO (NIF: Q8955030E)

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Concejalía de Deporte y Juventud.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2.5.- 2022/2859 PROPUESTA DE GASTO - SUMINISTRO DE PELÍCULAS AGOSTO - OCTUBRE 2022

Visto el expediente 2022/2859 relativo a CONTRATACION PELICULAS AGOSTO-OCTUBRE 2022. EMPRESA ARETO SL

Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria según obra en el expediente en el informe de intervención de fecha 12/07/2022

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto de suministro de películas de cine con destino al cine municipal Dr. Velasco en los meses de agosto - octubre 2022 por importe de 17.545 euros Iva incluido a favor de PROGRAMACIONES ARETO S.L.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a INTERVENCIÓN Y CASA DE CULTURA.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.